

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, 18 de julio de 2024. En la fecha ingresa al Despacho la presente solicitud de acción de tutela remitida vía correo electrónico, por la oficina judicial de reparto, bajo secuencia N° 14892.

Sírvase Proveer.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **2024-10126**

Revisado el anterior libelo, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE:

1.- ADMITIR solicitud de tutela instaurada por el señor **WALTER ALBERTO PARRA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.259.012, en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)** y **SENA** a través de sus directores o quienes hagan sus veces.

2.- Tener como prueba la documental aportada con solicitud de Tutela.

3.- CONCEDER a la entidad accionada el término de dos (2) días, para que informe acerca de su actuación en el presente asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso. Comuníquese de conformidad con lo previsto en el art. 16 idem.

4.- RECONOCER personería para actuar en causa propia en la presente acción al Sr **WALTER ALBERTO PARRA MARTÍNEZ**

Notifíquese a las partes por el medio más expedito y cúmplase.

El Juez,

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

La Secretaria,

DIANA MARCELA REYES DUQUE